En Collado Villalba, Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_de 201\_

**R E U N I D O S**

**DE UNA PARTE.- DOÑA MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gabarro, nº 3, 28400 - Collado Villalba (Madrid) y provista de D.N.I. número 00834374-A. En adelante “EL INTERMEDIARIO”

**DE OTRA PARTE.- D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I/ N.I.E. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. En adelante “EL CLIENTE”

**I N T E R V I E N E N**

Ambas partes en su propio nombre y representación. Ambas partes en el carácter en el que intervienen, tienen y se reconocen mutua y recíprocamente, plena capacidad jurídica y legal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a cuyo efecto,

**E X P O N E N**

I.- Que Dª MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ es un INTERMEDIARIO de crédito independiente que opera en el mercado financiero español, cuya actividad principal es actuar como intermediario entre las entidades financieras que deseen otorgar crédito y particulares que pretenden adquirir un inmueble mediante alguna fórmula financiera.

II.- Que EL CLIENTE está interesado en los servicios que ofrece EL INTERMEDIARIO.

III.- En adelante, EL CLIENTE y MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ, conjuntamente, serán referidos también como “LAS PARTES”, o cualquiera de ellas, ocasionalmente y cuando proceda como “la PARTE”

IV.- Que de conformidad con cuanto antecede, ambas partes han convenido en la elaboración del presente contrato de prestación de servicios, que formalizan por medio del presente documento, de conformidad y con sujeción a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto y desarrollo del encargo.**

Dª MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ, se encarga de efectuar AL CLIENTE, que acepta, la prestación del servicio de **INTERMEDIAR CON ENTIDADES DE CREDITO PARA LA OBTENCIÓN DE UN PRÉSTAMO - CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O PERSONAL.**

EL CLIENTE se obliga a facilitar, cuando así lo solicite EL INTERMEDIARIO, todos los soportes documentales necesarios, a fin de que ésta pueda cumplir sus obligaciones. En el supuesto que tras el análisis de la información facilitada por EL CLIENTE, no fuera posible presentar varias ofertas debido a sus condiciones personales, y a las condiciones del mercado financiero , o a cualesquiera otras no imputables al INTERMEDIARIO , aquello de presente manifiestan su aceptación a la/s oferta/s que se le proponga/n.

Dado que el encargo expreso que se hace a EL INTERMEDIARIO es la obtención de financiación, las Partes son perfectamente conocedoras de los constantes cambios que está padeciendo el sector financiero por lo que las condiciones de dicho crédito serán impuestas por la entidad financiera con total ajenidad de EL INTERMEDIARIO. No obstante, esta última asume el compromiso de intentar conseguir las condiciones más favorables y ventajosas para EL CLIENTE.

EL INTERMEDIARIO se compromete a buscar la financiación en los términos expresados a favor del CLIENTE. A modo enunciativo, pero no limitativo, entre las tareas del INTERMEDIARIO se encuadran:

* Recoger la documentación física o telemática necesaria para el buen fin de la operación.
* Revisar la documentación entregada por EL CLIENTE.
* Elaborar un informe financiero de uso interno que determine el perfil del CLIENTE en función de sus necesidades y características económicas.
* Analizar las diferentes alternativas de financiación existentes en el mercado financiero/hipotecario, según características de la operación.
* Iniciar el proceso de pre-autorización, presentación y aprobación del expediente hipotecario a aquellas entidades financieras seleccionadas tras el análisis de la operación.
* Valorar los resultados de las solicitudes de financiación realizadas en función de los intereses del CLIENTE.
* Solicitar y preparar la documentación necesaria para la aprobación económica en aquellas entidades financieras que han dado viabilidad a la autorización económica de la operación, eligiendo la mejor propuesta financiera.
* Presentación de la operación y documentación en las entidades financieras seleccionadas.
* Analizar y comparar las condiciones y vinculaciones resultantes de las solicitudes realizadas para la aprobación económica por parte de las entidades financieras.
* Comunicar al CLIENTE las diferentes propuestas recibidas de las entidades financieras y asesorarle en función de sus necesidades.
* Comprobar las cargas existentes solicitando los informes jurídicos necesarios y la documentación relativa para la cancelación de las mismas.
* Preparar la documentación necesaria y solicitar el encargo de tasación del inmueble en la Sociedad de Tasación, homologada por el Banco de España, en función de la autorización recibida.
* Obtención y presentación del informe de tasación a las entidades financieras a efectos de validación.
* Solicitar la provisión de fondos a la gestoría designada por la entidad financiera y seleccionada por EL INTERMEDIARIO.
* Realizar el cuadro de gastos asociados y medios de pago de la operación de compraventa e hipoteca.
* Analizar y recolectar la documentación necesaria para la formalización relativa a la parte propietaria.
* Coordinar y asistir a la firma en escritura pública ante el notario propuesto por la entidad financiera y seleccionado por EL CLIENTE.

**SEGUNDA.- Precio y Condiciones de Pago.**

**2.1 Honorarios**

Dª MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ Los honorarios que se pactan expresamente por dicha gestión dependerán el importe y tipo de operación, siendo el máximo de CINCO MIL EUROS ( 5.000€ ) Y CON UN MINIMO DE TRES MIL EUROS ( 3.000€ ). Los honorarios serán abonados en el momento que el INTERMEDIARIO comunique a EL/LOS CLIENTES  que se va a formalizar el credito en escritura pública.

Dichos honorarios serán abonados mediante transferencia al siguiente número de cuenta: ES9400190203524010014602, o por medio de cheque conformado por el cliente.

EL CLIENTE reconoce por el presente documento el pago de los honorarios al INTERMEDIARIO cuando, este habiéndose aprobado la operación en una o más entidades financieras o de crédito, EL CLIENTE decida formalizar la operación en la/s misma/s entidad/es sin la intervención del INTERMEDIARIO.

Si habiendo EL INTERMEDIARIO obtenido el crédito aceptado por EL CLIENTE y se diera cumplimiento a los requisitos exigidos por la entidad financiera para poder formalizar la escritura pública del crédito y no se pudiera formalizar por cualquier motivo ajeno al INTERMEDIARIO o por negligencia cometida por EL CLIENTE, los honorarios pactados deberán ser abonados.

**2.2. Gastos**

EL INTERMEDIARIO presentará la propuesta de la entidad bancaria al CLIENTE, el cual, si el mismo considera de interés la misma, procederá a abonar a EL INTERMEDIARIO la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500.- €) en concepto de provisión de fondos con el fin de gestionar y tramitar la tasación.

Dicho ingreso se efectuará por transferencia al siguiente número de cuenta: ES9400190203524010014602, a nombre del INTERMEDIARIO, en el plazo de SIETE DÍAS NATURALES, indicando como concepto el nombre del cliente y su número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.)

La información o el informe de tasación que se obtenga fruto de las gestiones y tramitaciones será propiedad de EL INTERMEDIARIO. A partir de la formalización de la escritura pública del préstamo interesado, el Cliente podrá pedir la entrega de la documentación, EL INTERMEDIARIO se obliga a entregarla en el plazo máximo de 15 días.

EL CLIENTE deberá abonar el importe de la tasación en el momento que haya sido pre-aceptada la operación, pudiendo el INTERMEDIARIO reclamar su importe si hubiera efectuado su pago.

**TERCERA.- Duración.**

El plazo de duración del presente contrato será de SEIS MESES desde la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado de manera tácita por otros seis meses si en ese tiempo no se ha formalizado el encargo.

**CUARTA.- Pacto de no exclusividad**

EL CLIENTE es libre de tramitar personalmente o mediante terceros, con total ajenidad del intermediario cuantas solicitudes de obtención de crédito estime convenientes ante las entidades financieras que sean de su interés.

No obstante lo anterior, si el cliente solicitara, directamente o mediante un tercero, la obtención de crédito en una entidad financiara o agencia de una entidad financiera o asimilado en la que el intermediario ya hubiera presentado en su nombre una solicitud en un plazo inferior a 18 meses, y obtuviera el crédito con independencia de la fincabilidad que, finalmente, acabara adquiriendo el Cliente o sobre la que hubiere formalizado el crédito, se entenderá incumplido maliciosamente el presente contrato con las consecuencias previstas en la cláusula segunda.

**QUINTA.- Desistimiento y Resolución del contrato.**

**4.1. Desistimiento**

El Cliente podrá desistir del Contrato de Intermediación de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito

EL INTERMEDIARIO podrá resolver el Contrato, sin penalización alguna, una vez se haya constatado la imposibilidad de encontrar una solución en el mercado que se ajuste a los requerimientos del Cliente, notificándolo por escrito, correo electrónico, fax o correo ordinario.

También, se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

**4.2. Resolución**

Serán causas de resolución del contrato:

* Si el Cliente hubiera encargado a EL INTERMEDIARIO la tarea de intentar mejorar las condiciones financieras que mantenía, obteniendo EL INTERMEDIARIO un ahorro financiero para EL CLIENTE y éste decidiera firmar una propuesta distinta o se negara, sin causa justificada, a formalizar la propuesta de financiación ofrecida por EL INTERMEDIARIO.
* Si la documentación que EL CLIENTE hubiera facilitado para que la entidad financiera procediera a realizar el estudio para la aprobación de la financiación no fuera veraz.
* Si EL INTERMEDIARIO hubiera iniciado las tareas del encargo y EL CLIENTE decidiera firmar con una entidad bancaria distinta y requiriera a EL INTERMEDIARIO la tasación obtenida para la referida firma.
* El incumplimiento por parte del CLIENTE del pacto de no exclusividad previsto en la Condición General Cuarta.
* El incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las cláusulas del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder o de la opción prevista en el artículo 1.124 del Código Civil en relación con exigir el cumplimiento.

**SEXTA.- Notificaciones.**

Las partes fijan como sus respectivos domicilios, a efectos de notificaciones, los reseñados anteriormente como suyos, en el presente documento.

**SÉPTIMA.- Protección de datos en cumplimiento Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril**

**7.1.-** EL INTERMEDIARIO informa al CLIENTE que sus datos personales van a ser incorporados a un registro de actividades de su propiedad, para lo cual consiente expresamente mediante la firma del presente documento. EL INTERMEDIARIO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del CLIENTE, para la finalidad de gestión administrativa y prestación del servicio encomendado en el presente documento, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, salvo lo dispuesto en el apartado QUINTO de la presente CLÁUSULA SÉPTIMA. El acceso a los datos personales es indispensable para la prestación del servicio, tendrá la duración necesaria para su realización, y tendrá lugar en la oficina donde presta sus servicios EL INTERMEDIARIO.

**7.2.-** EL INTERMEDIARIO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016

**7.3.-** Que una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al EL CLIENTE, siempre previa petición, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, a menos que exista alguna previsión legal que exija su conservación.

**7.4.-** EL INTERMEDIARIO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto de tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al CLIENTE en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

**7.5.-** Comunicación de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la prestación de servicio prestados por MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ, comunicaciones que pueden realizarse a entidades bancarias, empresas de tasación, inmobiliarias, colaboradores y entidades de seguros, para el resto de los casos será preciso el consentimiento de los interesados, salvo los casos en los que dicho consentimiento no sea preciso conforme a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**7.6.** EL CLIENTE autoriza expresamente al INTERMEDIARIO a:

7.7.1.- La incorporación y tratamiento de sus datos personales a los ficheros de los que sea titular EL INTERMEDIARIO con la finalidad de cumplir la labor que mediante el presente le ha sido encomendada, así como con fines publicitarios.

7.7.2.- EL CLIENTE autoriza expresamente a que el intermediario pueda introducir sus datos económicos y personales a través de entidades que operen exclusivamente mediante plataformas online, así como a abrir cuenta con dichas entidades para el estudio de la operación de crédito. Estas entidades, una vez tratados los datos, se podrán poner en contacto directo con EL CLIENTE pero no será excluyente del pago de los honorarios derivados de dicha intermediación financiera. El intermediario dará la opción de encargar la tasación a través del banco o de forma particular. El intermediario no será responsable del valor que resulte de la tasación.

7.7.3.- Prestan autorización al INTERMEDIARIO a comunicar sus datos personales a entidades financieras y de crédito y/o otras empresas del sector financiero, incluso a otros intermediarios bancarios, así como, de seguros, para que puedan estudiar y tramitar la operación planteada por EL CLIENTE, pudiendo las entidades designadas por EL INTERMEDIARIO:

a) Incorporar y tratar los datos personales de EL CLIENTE a sus ficheros para realizar cualquier actuación relacionada con el estudio, tramitación y/o concesión de la operación crediticia planteada.

b) Realizar consultas sobre el historial crediticio de EL CLIENTE ante organismos públicos (T.G.S.S, I.N.S.S, A.E.A.T, Registro de la Propiedad y Mercantil) o privados (ASNEF, BADEXCUG, EQUIFAX), y en especial ante la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E)

7.7.4.- EL CLIENTE autoriza al INTERMEDIARIO, a realizar el tratamiento automatizado de sus datos mediante herramientas de sistemas expertos (scoring, data mining,…)

**7.7.-** El CLIENTE podrá en cualquier momento revocar su consentimiento o ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición presencialmente en la dirección: Calle Gabarro, nº 3, 28400 - Collado Villalba (Madrid), o bien mediante el envío de un correo electrónico dirigido a MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ, NIF 00834374-A, a la dirección: info@hipotecafacil.es, siempre que en este último caso acredite su identidad mediante el envío de su copia de DNI o documento equivalente. También tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la AEPD

**OCTAVA.- Autenticidad de la documentación**

EL CLIENTE declara que la documentación que ha aportado es fiel copia del original y responde fielmente a su realidad económico-financiera asumiendo expresamente que si en algún momento EL CLIENTE aportara algún tipo de documentación falsa o mintiese al INTERMEDIARIO sobre su situación laboral, estado civil, obligaciones económicas, etc, será responsable de las consecuencias de tales falsedades o inexactitudes, estando totalmente eximido el INTERMEDIARIO de responsabilidad por tales consecuencias.

**NOVENA.- Información previa**

EL CLIENTE declara haber examinado este documento, la información precontractual, declarando su conformidad expresa con su contenido, habiendo comprendido todos sus extremos y recibiendo del INTERMEDIARIO las aclaraciones oportunas sobre tales documentos.

**DÉCIMA.- Comprobación de la Administración**

EL CLIENTE declara que ha pactado libremente y de mutuo acuerdo como precio de transmisión el que figura en la escritura de compra - venta. El CLIENTE ha sido informado por parte del INTERMEDIARIO de las posibles revisiones que puedan ser exigidas como consecuencia del importe consignado en la escritura como precio de venta y , en especial las que se deriven del derecho de la administración a realizar la comprobación de valores declarados. El CLIENTE es informado por parte del INTERMEDIARIO de que como medio de comprobación la administración puede utilizar a efectos tributarios el valor de tasación de la finca hipotecada. EL CLIENTE exonera al INTERMEDIARIO de cualquier responsabilidad.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción y Competencia.**

Ambas partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Collado Villalba, para cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación y/ó ejecución de este contrato.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman libre y voluntariamente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **D.**  EL CLIENTE |  | **Dª MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ**  EL INTERMEDIARIO |

Además del tratamiento para la finalidad de prestación de servicios, ACEPTO el tratamiento de mis datos personales para la finalidad de recepción correos de las novedades ofrecidas por MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ (Que se enviarán a nivel particular, sin técnicas de spaming), así como al uso comercial de los datos personales facilitados por el CLIENTE dentro de la relación comercial con MARIA MERCEDES LÓPEZ PÉREZ para poder ser publicados en la página web y perfiles en redes sociales de MARIA MERCEDES LÓPEZ (como la publicación de fotografías en Instagram, Facebook, Twitter, etc.)

**Fdo. NOMBRE, APELLIDOS Y DNI**

EL CLIENTE